



**DIRECCION EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL (COVIPOL)**  
**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**CITE: COVIPOL/D.E./RAE N° 002/2022**

La Paz, 03 de enero de 2022

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el Consejo de Vivienda Policial (COVIPOL) como organismo público descentralizado de la Policía Boliviana, desarrolla sus funciones específicas, atribuidas en su correspondiente Estatuto Orgánico de acuerdo a los principios que rigen la Administración Pública, establecidas en el artículo 232 de la Constitución Política del Estado.

Que, la Policía Boliviana dentro de su estructura organizacional, cuenta con el Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL), que tiene como misión fundamental, satisfacer las necesidades de viviendas de interés social de los servidores públicos policiales, en estricta sujeción a lo establecido por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el Consejo de Vivienda Policial (COVIPOL) fue creado e instituido, mediante Decreto Supremo Nro. 15790 de fecha 11 de septiembre de 1978 y de acuerdo al artículo 130 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional (hoy Boliviana), establece que es una INSTITUCIÓN DESCENTRALIZADA DE DERECHO PÚBLICO, CON PERSONERÍA JURÍDICA PROPIA Y AUTONOMÍA DE GESTIÓN, ENCARGADA, DE PLANIFICAR, PROMOCIONAR, CONSTRUIR Y ADJUDICAR VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS POLICIALES.

Que, el Consejo de Vivienda Policial (COVIPOL) cuenta con su Estatuto Orgánico aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 22600 de fecha 20 de septiembre de 1990, cuyas modificaciones fueron aprobadas mediante Decreto Supremo No. 26950 de fecha 8 de marzo de 2003, en el cual se determina y establece su naturaleza jurídica, estructura y funciones.

Que, el Estatuto Orgánico de Consejo de Vivienda Policial (COVIPOL) en su artículo 24 establece que el DIRECTOR EJECUTIVO ES LA PRIMERA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA Y REPRESENTA AL CONSEJO CON EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, Ley del Sistema de Administración y Control Gubernamentales en su artículo 10, establece que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 181 de 28 de junio de 2009 se aprobaron las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, que tienen como objetivos establecer los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que derivan de éstos, en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 1178.

Que, el referido Decreto Supremo N° 181, en su artículo 32 establece que la Máxima Autoridad - MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, y sus principales funciones son: c) *“Designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública – RPC y al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo RPA en las modalidades que correspondan...”*.

En su artículo 33 del mencionado cuerpo legal, establece que el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública – RPC, es el servidor público designado por Resolución expresa de la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Licitación Pública; asimismo, señala que el RPC también será responsable de los procesos de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa de Bienes y Servicios, cuando el Precio Referencial sea mayor a Bs. 1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS).

Igualmente, en su artículo 34 del Decreto Supremo N° 181, estipula que el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE, modalidad de Contratación Menor y modalidad de Contratación Directa de Bienes y Servicios cuando el Precio Referencial sea menor o igual a Bs. 1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de COVIPOL, en su artículo 5 establece que la MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL COVIPOL ES EL DIRECTOR EJECUTIVO,





así también determina en sus artículos 10, 12, 14 QUE SE DESIGNARÁ COMO RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN RPC Y RPA AL JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE COVIPOL.

Que, el RESABS en sus Artículos 11 y 13 inciso f) numeral 2 e inciso h) numeral 4 establece que la Unidad Administrativa: "En caso de formalizarse el proceso de contratación mediante Orden de Compra u Orden de Servicio suscribe estos documentos".

Que, mediante Memorándum N° 01913/2021 de 13 de agosto de 2021, el Comando General de la Policía Boliviana, designó al Cnl. DESP. Juan Román Peña Rojas como Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Vivienda Policial.

Que, mediante Memorándum N° RRHH N° 023/2021 de 24 de febrero de 2021, la Dirección Ejecutiva incorporó y designó al Lic. Carlos Alberto Rodríguez Ichazu como Jefe del Departamento Administrativo Financiero del Consejo Nacional de Vivienda Policial.

Que, conforme a las atribuciones descritas y conferidas por el Estatuto Orgánico, el Director Ejecutivo, emite la presente Resolución Administrativa.

**POR TANTO:**

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL (COVIPOL) EN MÉRITO A TODO LO ESTABLECIDO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS LEGALES.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DESIGNAR** como **RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA – RPC** de COVIPOL al servidor público Lic. Carlos Alberto Rodríguez Ichazu Jefe del Departamento Administrativo Financiero, responsable de las modalidades de contratación de Licitación Pública – LP de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 del Decreto Supremo N° 181, quien tendrá entre sus principales funciones lo establecido en dicha disposición legal.

**SEGUNDO: DESIGNAR** como **RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO – RPA** de COVIPOL al servidor público Lic. Carlos Alberto Rodríguez Ichazu Jefe del Departamento Administrativo Financiero, responsable de las modalidades de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – ANPE de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 del Decreto Supremo N° 181, quien tendrá entre sus principales funciones lo establecido en dicha disposición legal.

**TERCERO: DELEGAR** al **RPC** y **RPA** la función de designación del Responsable de Recepción para la modalidad ANPE y designación de la Comisión de Recepción para la modalidad de Licitación Pública para los procesos de contratación de COVIPOL.

**CUARTO:** Conforme a lo establecido en los Artículos 11 y 13 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios - RESABS de COVIPOL, se instruye el cumplimiento de la suscripción de Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio.

**QUINTO:** El servidor designado deberá desempeñar sus funciones de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1178 de Administración de Control Gubernamentales, otras leyes y demás normativa concordante y vigente, quedando bajo su completa responsabilidad los procesos de contratación en las modalidades designadas.

**SEXTO:** Dejar sin efecto la Resolución Administrativa de Dirección Ejecutiva COVIPOL/UAL/RAE/003/2021 de fecha 01 de marzo de 2021.

**SÉPTIMO:** El Departamento Administrativo Financiero de COVIPOL, queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, conforme a disposiciones legales vigentes.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



*Lic. Ibón Ticora Mayín*  
A B O G A D A  
FFA DE UNIDAD DE ASesoría LEGAL  
RPA 6848326 ITM-A  
COVIPOL

*Cnl. DESP. Juan Román Peña Rojas*  
DIRECTOR EJECUTIVO  
"COVIPOL"